



ANTOFAGASTA, 27 AGO 2018

VISTOS: La necesidad de dictar un reglamento municipal que regula los procesos destinados a proveer los cargos vacantes en la I. Municipalidad de Antofagasta; el Memo N° 299/2018, de fecha 18 de agosto del 2018, del Departamento de Recursos Humanos, por el cual solicita dictar decreto alcaldicio que apruebe el Reglamento de Concurso para la promoción de cargos vacantes en la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; el Traslado de Correspondencia R-3065, del 20 de agosto del 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas; las instrucciones impartidas por Alcaldía mediante Orden de Servicio D-18-11.002, del 20 de agosto del 2018, para la dictación del decreto alcaldicio respectivo; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695; los artículos 1° y 2°, 6° al 11°, y del 13° al 21°, y demás pertinentes de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las disposiciones contenidas en la Ley 20.922 que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1 de 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 1316 /2018.-

1. Apruébase el “**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE CARGOS VACANTES EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**”, de acuerdo a Memo N° 299/2018, del 18 de agosto del 2018, del Departamento de Recursos Humanos, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE CARGOS VACANTES EN LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regularán los concursos públicos para la promoción de cargos vacantes en las respectivas plantas de la Municipalidad de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y sus modificaciones.

ARTICULO 2°: El ingreso a los cargos de la planta municipal se hará por concurso público y deberá estarse a la planta y escalafón respectivo, pudiendo establecerse para la promoción de los cargos requisitos específicos.

ARTICULO 3°: El concurso público es un procedimiento técnico y objetivo que se utiliza para seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, en el que se evaluarán los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

ARTICULO 4°: El llamado a concurso se realizará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, indicándose la planta municipal que se proveerá. El mismo decreto aprobará las bases especiales del llamado a concurso público, y deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar.

ARTICULO 5°: El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el jefe o encargado del personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, o quienes los subroguen en sus funciones o les sigan en jerarquía, con excepción del representante del personal. Tratándose de la promoción de cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez. El comité de selección propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

PASA A LA HOJA N° 2.-



ARTICULO 6°: El comité de selección deberá establecer en las bases del llamado a concurso público el perfil del cargo, la entrevista psicológica si se estimare necesaria, los requisitos específicos del cargo, factores y ponderaciones de evaluación, los formularios de postulación si lo estimare, los plazos de postulación, duración y resolución del concurso público, y todos aquellos que el comité de selección estimare necesarios para la promoción de los cargos.

ARTICULO 7°: El proceso de selección estará compuesto por las siguientes etapas:

- a) Recepción, apertura y revisión de los antecedentes: En esta etapa el comité de selección procede a la apertura y revisión de los antecedentes y/o documentos exigidos a los postulantes y a la asignación de los puntajes que sean procedente según lo establecido en las bases del concurso. Los postulantes que cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases serán citados a la entrevista personal con el comité de selección.
- b) Entrevista personal: El postulante que califique será citado a una entrevista personal con el comité de selección en el día y hora que éste establezca, en la que se evaluará el conocimiento personal y habilidades relacionadas con el perfil del cargo, la motivación para trabajar en la municipalidad, los métodos de trabajo, el perfeccionamiento y desarrollo de iniciativas en relación al cargo concursado, y la capacidad de trabajo en equipo.
- c) Resolución del comité de selección: Realizadas las etapas anteriores, el comité de selección procede a confeccionar, conforme lo establece la normativa y las bases del concurso, la terna de los postulantes que hubieren obtenido las mejores puntuaciones, la cual será elevada a la autoridad edilicia para su selección.
- d) Resolución del Alcalde(sa): Recibidos los antecedentes del comité, la autoridad edilicia seleccionará a una de las personas propuestas, estampando su firma al lado de la persona seleccionada.
- e) Notificación al seleccionado(a): Realizada la selección por la autoridad edilicia, se procederá a la notificación personal del seleccionado(a) o por carta certificada, quien deberá manifestar su aceptación al cargo y deberá acompañar en original o copia autenticada ante el secretario municipal los documentos probatorios de los requisitos de ingreso a la municipalidad dentro del plazo que se le indique. Si la persona seleccionada no diere cumplimiento a lo señalado precedentemente, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos por el comité de selección.
- f) Acto administrativo de nombramiento: Finalizadas las etapas anteriores, el proceso culminará con la dictación del acto administrativo que dispone el nombramiento del seleccionado y su posterior registro ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO 8°: Establézcase los siguientes factores y puntajes de evaluación para los concursos públicos de las diversas plantas existentes en la municipalidad de Antofagasta:

BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA DIRECTIVA

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	30
Formación y Capacitación	20
Estudios	10
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 80 puntos

PASA A LA HOJA N° 3.-



BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA PROFESIONAL

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	30
Formación y Capacitación	20
Estudios	10
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 75 puntos

BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA JEFATURA

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	20
Formación y Capacitación	20
Estudios	20
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 75 puntos

BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA TÉCNICA

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	10
Formación y Capacitación	30
Estudios	20
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 70 puntos

BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA ADMINISTRATIVA

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	30
Formación y Capacitación	20
Estudios	10
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 70 puntos

PASA A LA HOJA N° 4.-



BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA AUXILIAR

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	10
Formación y Capacitación	20
Estudios	20
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	50

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 70 puntos

En caso de requerir Choferes la base de puntaje de concurso es la siguiente:

BASES PUNTAJE CONCURSO PÚBLICO - PLANTA AUXILIAR CHOFER

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia	10
Formación y Capacitación	10
Estudios	10
Examen de Conducción	30
Aptitudes Específicas (<i>Entrevista Personal</i>)	40

Nota: El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo es de 70 puntos


ARTICULO 9°: Déjese establecido que los factores y puntajes de evaluación establecidos precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la facultad que tiene el comité de selección de establecer factores y puntajes específicos dentro de un determinado factor.

ARTICULO 10°: El presente reglamento comenzará a regir una vez que se encuentre sancionado administrativamente y sea publicado en la página web de la I. Municipalidad de Antofagasta.

2. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Informática, difundir en forma masiva a través de Google Drive el reglamento aprobado.
3. Encomiéndase a todas las Unidades Municipales velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este documento.

Anótese, comuníquese y archívese.


MIGUEL GARCÉS RIVERA
Secretario Municipal Subrogante


KAREN ROJO VENEGAS
Alcaldesa

KRV/MGR/Vdz/Adm.-

cc.: A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES

Archivos

D-18-11.002

